Pácora, Caldas, 01 de julio de 2026.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA, POR TANTO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ESTATUTOS DE CONTRATACIÓN, LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORA, PROCEDE A DESCRIBIR LA SIGUIENTE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Que en virtud de lo establecido en el Acuerdo N.º 014 de diciembre 22 de 2020, modificado por el acuerdo N.º 003 del 15 de abril de 2023; El Gerente de la ESE Hospital Santa Teresita de Pácora, Caldas, procede mediante este documento a darle cumplimiento a estas directrices, expedidas por la Junta Directiva. Además teniendo en cuenta lo descrito en los artículos 195 numeral 6 de la 100 de 1993 y artículos 16 y 19 del decreto reglamentario 1876 de 1994, entre otras disposiciones, mediante las cuales se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración de contratos requeridos para el desarrollar el objetivo institucional de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Teresita de Pácora, Caldas, se justifica a continuación la necesidad de esta contratación.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Teresita de Pacora Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir, su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (**Resolución 3100 de 2019**. *Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*).

La E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora fue creada mediante Acuerdo 025 de 1998, por el Concejo Municipal de Pacora Caldas, documento que establece los estatutos de la entidad; es una institución clasificada en el primer nivel de complejidad según Resolución emanada de la Dirección Seccional de Salud de Caldas y que desarrolla su objeto social en dicho municipio de Pácora.

Con fundamento en el documento de red del Departamento de Caldas, la ESE pertenece a la Subregión Norte, está clasificada como IPS de baja complejidad y cuenta con un centro y dos puestos de Salud (San Bartolomé, Castilla y Palocoposo).

Los servicios que presta la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora son de baja complejidad para los habitantes del Municipio de Pácora, de conformidad con el portafolio de servicios establecido por el Departamento. Esta institución se clasifica en la modalidad de atención intramural, ambulatorio y hospitalario, con la cual busca satisfacer la demanda de servicios de atención primaria: Servicios de promoción y prevención (detección temprana y protección específica y enfermedades de interés en salud pública, contemplados en la Resolución 3280 de 2018. *Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.*

La ESE Hospital Santa Teresita de Pácora cumple su rol de prestador de servicios de salud dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud, específicamente dentro de lo establecido por el Departamento de Caldas. El centro de referencia para mediana complejidad es el Hospital Departamental Felipe Suarez de Salamina y para alta complejidad es el municipio de Manizales Caldas de acuerdo a la especialidad y necesidad de referencia (Hospital Departamental Santa Sofía de Manizales, Clínica Avidanti de Manizales, Clínica Ospedale, S.E.S Hospital Universitario de Caldas, Otros)

La ESE presta sus servicios de acuerdo con un modelo de atención en salud en el que se garantiza la seguridad, la confiabilidad, la oportunidad y la calidad en la prestación de los servicios a través del desarrollo de un trabajo integral de todos los servicios de la entidad tanto administrativos como asistenciales reflejando esto en la mejora continua de todos los procesos.

Uno de los aspectos que fortalece su operación es que es la única IPS que presta sus servicios en el Municipio, por lo que para esa operación y revisado el plan de cargos del Hospital, se observa que solo se cuenta con 5 funcionarios de planta, un gerente, un El suscrito Subdirector Administrativo y Financiero, dos auxiliares del área de la salud y un auxiliar administrativo; esto debido a la contracción en su planta como consecuencia del proceso de rediseño y modernización de la red pública hospitalaria, por lo que para atender la mayor o menor demanda de servicios de salud, conforme igualmente a la mayor o menor contratación de servicios de salud con las entidades responsables de los pagos, debe acudir a procesos de alianzas estratégicas con terceros o contratación mediante mecanismos de outsourcing y con ello atender todas las actividades, obligaciones y programas habilitados así como la apertura de nuevos servicios, teniendo en cuenta los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud*" y, según nuestro portafolio de servicios se tienen habilitados los siguientes:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0281210
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0281211
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	312 -EBFERMERÍA	DHSS0281212
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	318 -GERIATRÍA	DHSS0631842
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0743899
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHSS0743900
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	328 -MEIDCINA GENERAL	DHSS0281213
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0631843
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0743901
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0281214
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0649048
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	342 -PEDIATRÍA	DHSS0693072
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0281215
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0631844
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	355 -UROLOGÍA	DHSS0693073
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0281216
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0281217
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0281218
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0281219
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0281220

Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0281221
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0281222
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	745 -IMÁGENESDIAGNOSTICAS – NO IONIZANTES	DHSS0537865
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0281223
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0281224
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	1101 -ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0281225
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	1102 -URGENCIAS	DHSS0281226
Caldas	Pácora	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	1103 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0281227
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	312 -ENFERMERÍA	DHSS0281178
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0281179
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0281180
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	420 -VACUNACIÓN	DHSS0281181
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0281182
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0281183
Caldas	Pácora	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0281184

Así entonces, la atención en salud demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de carácter administrativo y asistencial, que permitan garantizar el cumplimiento del objeto social, el cual debe ser prestado en forma oportuna y eficiente, por esos terceros, con personal calificado y de excelentes condiciones humanas, que cumpla con las características y requisitos que exige la normatividad vigente y que desempeñe en forma satisfactoria los requerimientos institucionales de acuerdo a las políticas institucionales, además la entidad presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

La **E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora (Caldas)** se ubica geográficamente en Subregión Norte del departamento de Caldas y esta situado sobre la cordillera central de los Andes, limita al norte y al Oriente con el Municipio de Aguadas, al Occidente con el Municipio de Marmato y al sur con los Municipios de Salamina y La Merced. En su territorio se ubican y se presta servicio a los corregimientos de San Bartolomé, Castilla, Buenos Aires, Los Morros, Las Coles y San Lorenzo.

Dentro de la capacidad instalada, cuenta con la siguiente infraestructura física propia:

3. CAPACIDAD INSTALADA

La capacidad instalada se refiere a la disponibilidad de infraestructura necesaria para producir determinados bienes o servicios. En la actualidad el Hospital cuenta con:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	Modelo	Tarjeta de propiedad
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	LQN960	TERRESTRE	2025	10034050918
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	LQN962	TERRESTRE	2025	10037426804
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	OUE557	TERRESTRE	2022	10024526443
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	OUE560	TERRESTRE	2023	10030510243
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	OUE561	TERRESTRE	2023	10030510372
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	OVM329	TERRESTRE	2019	10017319601
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMAS	Pediátrica	2			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMAS	Adultos	6			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMAS	Atención del Parto	2			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMILLAS	Observación Pediátrica	1			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMILLAS	Observación Adultos Hombres	1			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMILLAS	Observación Adultos Mujeres	2			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CONSULTORIOS	Urgencias	1			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	18			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	SALAS	Partos	1			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	SALAS	Procedimientos	2			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	CONSULTORIOS	Consulta Externa	6			0	

1

Fuente Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora, como institución pública prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, desarrolla de manera permanente actividades asistenciales orientadas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población usuaria, las cuales deben prestarse de forma continua, oportuna, eficiente y con calidad, conforme a los lineamientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

2.3. Puesto de Salud de Castilla. Ubicado a 15.5 Kilómetros del casco urbano municipal.

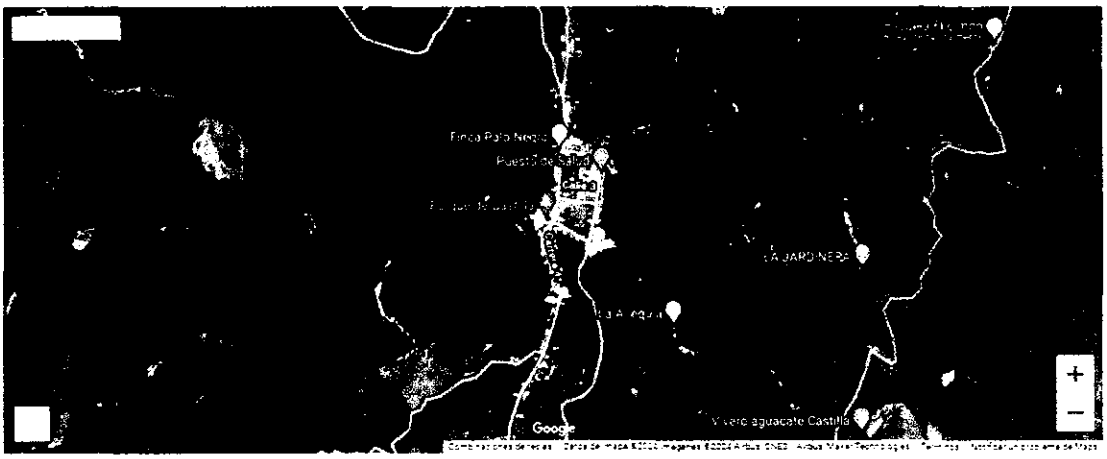

Mapa coordenadas GPS e imagen de satélite de

Castilla (lugar poblado)
Departamento: **Caldas** Municipio: **Pacora**
Latitud: **5.52806** Longitud: **-75.5253**

Ir al buscador Buscar por departamento Mapa general de Colombia

Este servicio es posible gracias a la API de Google Maps

2.4. Puesto de Salud de Palocoposo. Ubicado a 22 Kilómetros del casco urbano municipal.

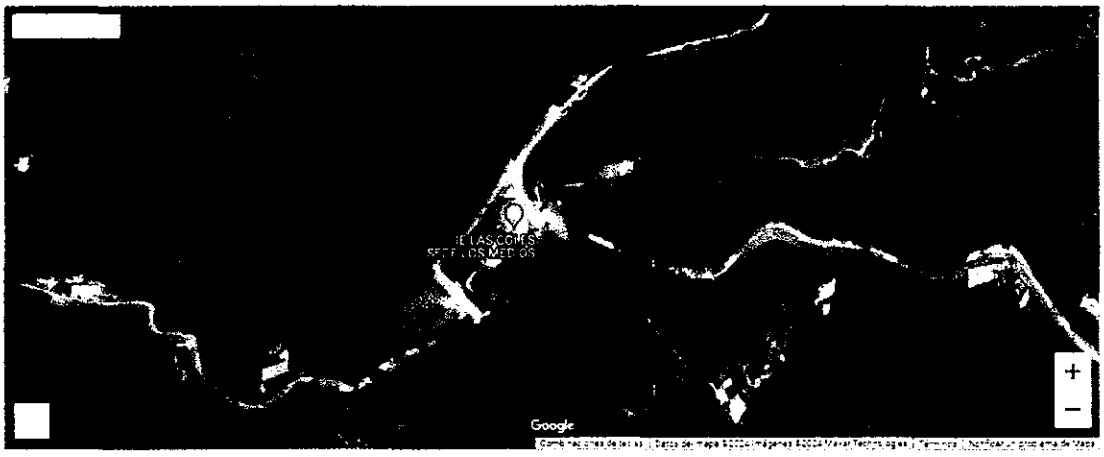

Mapa coordenadas GPS e imagen de satélite de

Castilla (lugar poblado)
Departamento: **Caldas** Municipio: **Pacora**
Latitud: **5.52806** Longitud: **-75.5253**

Ir al buscador Buscar por departamento Mapa general de Colombia

Este servicio es posible gracias a la API de Google Maps

5.1 Descripción del objeto a contratar

Es cumplir con la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y con la ejecución de los procesos requeridos para atender el incremento productivo y la prestación de servicios de la E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora para su normal desarrollo de acuerdo a las necesidades del servicio y a las condiciones técnicas y económicas.

Objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA".*

5.2. Clasificación UNSPSC

Para la identificación del código se utilizó el clasificador de bienes y servicios UNSPSC versión 14.

Segmento	Familia	Clase	Código Producto	Nombre Producto
85000000	85100000	85101600	85101601	Servicios de enfermería

5.3 ¿Hace parte del plan anual de adquisiciones (PAA)?

SI	X	NO	

Códigos	Modalidad	Objeto	Tiempo
85101601	Contratación Directa	Prestación de Servicios	Seis (6) meses

5.4 ¿El proyecto requiere de aprobación previa por parte de otra dependencia?

SI		NO	X

5.5 Identificación del tipo o modalidad del contrato a Celebrar.

Por la naturaleza del objeto, se ha definido que el tipo de contrato a celebrar por la institución, es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que ejecute las siguientes obligaciones:

La prestación de los servicios de salud en la entidad se realiza las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, lo que exige la disponibilidad permanente de talento humano en salud suficiente, idóneo y capacitado para atender las necesidades asistenciales de los usuarios y apoyar de manera directa al personal profesional de enfermería y médico en el desarrollo de las actividades propias del servicio.

No obstante, la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora cuenta con limitaciones en su planta de personal, las cuales no permiten cubrir de manera integral y continua la totalidad de las necesidades asistenciales que demanda la operación de los servicios habilitados. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de apoyo a la gestión mediante la vinculación de auxiliares de enfermería, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y evitar la afectación de la atención a los usuarios.

El rol del auxiliar de enfermería resulta fundamental dentro del proceso asistencial, en tanto es el encargado de brindar atención básica al paciente, apoyar las actividades de enfermería, colaborar en la ejecución de procedimientos, asistir al personal profesional de la salud y contribuir al bienestar, seguridad y recuperación de los usuarios, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente.

La ausencia o insuficiencia de auxiliares de enfermería impactaría de manera directa la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud, generando sobrecarga del personal existente y posibles riesgos en la atención de los pacientes. Por ello, resulta indispensable contar con personal de apoyo que permita atender de manera adecuada la demanda de los servicios asistenciales y cumplir con los compromisos adquiridos por la entidad en el marco de los contratos y convenios suscritos con las Entidades Promotoras de Salud – EPS, entidades territoriales y demás actores del sistema.

En este contexto, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación de **auxiliares de enfermería**, mediante la modalidad de prestación de servicios, con personas naturales que cuenten con la formación, experiencia e idoneidad requeridas, para apoyar la gestión asistencial de la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora, garantizando el cumplimiento de su objeto social y la adecuada prestación de los servicios de salud con criterios de calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad.

5. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO A CELEBRAR Y DEL PROCESO A SEGUIR PARA ELLO.

adecuada prestación del servicio contratado. **20.** Utilizar de manera adecuada los elementos de bioseguridad y protección personal, conforme a los protocolos institucionales y a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **21.** Mantener una actitud ética, responsable y propositiva en la atención de los pacientes y en la ejecución del objeto contractual. **22.** Participar de manera inmediata en la atención de situaciones de emergencia o desastres, conforme a los planes institucionales establecidos.

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso.

6.1 Estudio técnico

La persona natural o jurídica seleccionada debe tener dentro de su objeto, la actividad a desarrollar y demostrar idoneidad para ejecutarla.

- **Formación académica.**
  Técnico en auxiliar de enfermería.

- **Experiencia General**
  Tener experiencia mínima de 6 meses cumpliendo funciones relacionados a la formación académica.

La propuesta que no cumpla con estos requisitos técnicos mínimos no será objeto de evaluación.

6.2 Estudio económico

Para determinar los valores que se pagaran por concepto de contraprestación mensual en el contrato se toma como variable las zonas de difícil acceso hasta donde debe desplazarse el personal para cumplir con sus obligaciones. Además, se debe tener en cuenta que para realizar dichas actividades deben asumir los costos directos e indirectos para la prestación de los servicios en el sitio de trabajo.

1. Prestar apoyo técnico en las actividades propias del cuidado de enfermería, conforme a los protocolos institucionales vigentes. **2.** Ejecutar actividades orientadas a la recuperación, rehabilitación y bienestar de los pacientes asignados, de acuerdo con su condición clínica. **3.** Diligenciar de manera completa, oportuna y veraz los registros de enfermería en el sistema CNT y en los formatos de la Historia Clínica, conforme a los requerimientos legales, incluyendo la nota de atención inicial de urgencias cuando aplique. **4.** Gestionar, verificar y preparar los medicamentos ordenados por el médico tratante, así como los insumos requeridos para su administración, según el proceso de atención en los servicios de urgencias, observación, hospitalización y remisión. **5.** Registrar la administración del tratamiento farmacológico en la hoja de tratamiento y en el sistema CNT conforme a las órdenes médicas, dejando la respectiva nota aclaratoria en los casos en que no se realice la administración. **6.** Ejecutar acciones de cuidado de enfermería de acuerdo con la condición clínica del paciente, tales como toma de signos vitales, control de líquidos ingeridos y eliminados, control de peso diario, administración de tratamientos médicos y realización de procedimientos indicados. **7.** Garantizar la comodidad, seguridad e intimidad del paciente durante la prestación del servicio, conforme a los protocolos, guías y estándares de calidad institucionales. **8.** Informar de manera oportuna al profesional responsable sobre cambios relevantes en la evolución clínica del paciente y dejar el respectivo registro en la Historia Clínica. **9.** Brindar acompañamiento a los pacientes que requieran remisión urgente a una institución de mayor nivel de complejidad, conforme a los lineamientos institucionales. **10.** Participar en las rondas de enfermería, reportando el estado clínico de los pacientes asignados y verificando el cumplimiento de criterios de limpieza, desinfección, dotación y condiciones de los equipos biomédicos y medicamentos. **11.** Elaborar y presentar por escrito un análisis de las observaciones realizadas por el coordinador asistencial, incluyendo un plan de mejora cuando sea requerido. **12.** Verificar en cada turno la existencia, estado y funcionamiento de los dispositivos médicos, reportando oportunamente las novedades al coordinador asistencial. **13.** Garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. **14.** Apoyar las estrategias institucionales orientadas a la captación de usuarios aptos para los programas de protección específica y detección temprana. **15.** Conocer, aplicar y promover las normas de gestión ambiental, manejo integral de residuos hospitalarios, limpieza y desinfección, bioseguridad, así como los procedimientos para el reporte y atención de accidentes laborales. **16.** Presentar informes escritos y detallados sobre la gestión del servicio prestado, incluyendo el seguimiento al cronograma de actividades y compromisos adquiridos. **17.** Atender y aplicar las orientaciones técnicas impartidas por el supervisor designado por la E.S.E., en el marco del objeto contractual. **18.** Participar en las actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y reuniones programadas por la E.S.E., relacionadas con la ejecución del contrato. **19.** Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas impartidas por el coordinador asistencial, relacionadas directamente con la

de las obligaciones en que se desagrega su objeto. Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa la Entidad no tuvo en cuenta indicadores de contenido financiero para determinar la capacidad financiera del contratista, sin embargo, al momento de la suscripción del contrato se verificará la idoneidad, capacidad jurídica, experiencia y precio ofertado de los bienes y servicios requeridos.

- **ORGANIZACIONAL**: El Hospital no estableció indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional, toda vez que se trata de una contratación directa, sin embargo, busca establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera y organizacional del futuro contratista, entre ellas su idoneidad, capacidad legal y experiencia, lo cual permite establecer confiabilidad al momento de celebración y ejecución del contrato; estas condiciones serán una muestra fundamental de la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **TÉCNICA:** Se requiere realizar un proceso de contratación directa para la prestación de servicios cuya descripción se encuentra definida en las especificaciones técnicas del presente estudio; para ello, se requiere de una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, y demás condiciones necesarias para satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora.

7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de Salud y Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado, de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros y la celebración de acuerdos interadministrativos.

- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pacora Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y, en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994.

- Que para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de Contratación (Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2020 y acuerdo 003 de 2023) documentos que incluyen los casos de contratación sin necesidad

Por lo anterior se consultaron varias entidades que se encuentran en el mercado y en el sector, las cuales tienen a su cargo el mismo tipo de personal que requiere la **E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora** para cumplir el objeto del contrato. Las empresas que se consultaron para realizar este estudio son **E.S.E Hospital Departamental Felipe Suarez** y **E.S.E Hospital San José de Aguadas** obteniéndose una referencia para hacer los cálculos respectivos que nos condujo a determinar el presupuesto del contrato a realizar. De igual manera, se tuvo como referencia los precios del mismo personal contratado por la institución en el año 2024 y 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar los servicios requeridos por la Entidad para satisfacer la necesidad planteada y para la realización de los objetivos descritos anteriormente, en ese sentido se tiene previsto celebrar un contrato de prestación de servicios mediante el proceso de selección de contratación directa de conformidad con el Acuerdo Nº 014 de diciembre 22 de 2020, modificado por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2023.

Por consiguiente, es viable, conveniente y oportuno realizar un contrato de prestación de servicios para el cumplimiento del objeto contractual.

- **UBICACIONAL**: La prestación de los servicios se realizará en la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora y sus áreas de influencia. (Carrera 2 N 2-49 E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora).

- **LEGAL**: Dada la tipología contractual evidenciada, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 014 de diciembre 22 de 2020, modificado por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2023. Artículo **40.2. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, cuya cuantía no supere cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la ESE Hospital Santa Teresita de Pácora, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 del 2018 y el Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.2.2.16

- **FINANCIERA**: El estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con la necesidad planteada, y el análisis de los precios del mercado, y los recursos propios establecidos en el presupuesto de la vigencia 2026 de la entidad, además de la cuantificación

El pago se realizará de conformidad con el flujo de recursos del sistema, mediante actas parciales de avance, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y de expedida la correspondiente constancia de satisfacción o conformidad por el supervisor del contrato, para lo cual, EL CONTRATISTA presentará un informe de su gestión, mismo que una vez revisado y aceptado por el supervisor del contrato, servirá de base para la liquidación parcial de las actividades desarrolladas en un periodo determinado. Con los documentos anteriores se allegará fotocopia del documento que evidencia que el contratista se encuentra debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos durante el periodo que es objeto de cobro. Para el cumplimiento de las obligaciones se pactan pagos parciales de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.000).** Cuando con ocasión del cumplimiento de las obligaciones pactadas, EL CONTRATISTA por disponibilidad del servicio deba desplazarse a alguno de los puestos de salud, la E.S.E le reconocerá una suma adicional equivalente a **NOVENTA MIL PESOS MCTE ($90.000).** Cuando con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera del municipio de Pácora, EL HOSPITAL reconocerá **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($45.000),** por remisión realizada a otra institución.

8.4 Aspectos tributarios y financieros

Discriminación de Retenciones e Impuestos: Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
ESTAMPILLA PRO CULTURA	**Artículo 172 AUTORIZACIÓN LEGAL:** La estampilla está autorizada por la ley 397 de 1997 y por la ley 666 de 2001. **Sujeto Pasivo:** Son sujetos pasivos de la estampilla Pro Cultura quienes suscriban contratos, o adiciones o modificaciones a los mismos con el Municipio de Pácora y demás entidades públicas de orden municipal. **Responsables:** El Municipio de Pácora y las demás entidades públicas de orden municipal serán agentes de retención de la estampilla Pro Cultura, por lo cual descontarán el uno por ciento (1%) del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA. La retención se efectuará en el momento de causación contable de la obligación	Valor del Contrato	1%	**Acuerdo N° 021 de diciembre 15 de 2021**. *Por medio del cual se deroga el acuerdo 024 de diciembre 05 de 2013 y se adopta el estatuto tributario del Municipio de Pácora Caldas* establece: Capítulo XVIII

de solicitud de varias ofertas y habla tácitamente de los Contratos de prestación de servicios técnicos o profesionales.

- Que, en concordancia, con lo anterior, es claro que, en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación de servicios profesionales, bajo esquemas de autonomía contractual.

Por lo anterior y dado que el contrato a celebrar no supera los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes el presente proceso se realizará mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para dar cumplimiento con el objeto de la presente necesidad, se tiene como presupuesto estimado la suma **de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.700.000,00 M/CTE)**; dicho valor tiene incluido el monto correspondiente para el pago del IVA en caso de corresponder, de la estampilla de bienestar para el adulto mayor, correspondiente al 4%, estampilla pro cultura correspondiente al 1%, y retención de industria y comercio correspondiente al 6 por mil por cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA.

8.1 Disponibilidad Presupuestal

Los pagos que el Hospital se obliga a efectuar en virtud del presente contrato de prestación de servicios se subordinan a las apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que se anexarán al contrato y con cargo al presupuesto de rentas y gastos del año 2026.

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR	FECHA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad)
245020999319201	SERVICIOS DE ENFERMERÍA	RECURSOS PROPIOS	$17.700.000,00	01/07/2026	648

8.2 Duración Del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

8.3 Forma de Pago

- Supervisar y avalar la ejecución de los procesos, procedimientos y actividades que se lleguen a contratar.
- Revisar los informes de gestión y expedir las certificaciones de cumplimiento de obligaciones para efectos de pago.
- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados, notificando sobre cualquier incumplimiento para las acciones pertinentes.

- **Supervisión Administrativa:** Será ejercida por la gerencia con el fin de:

  - Constatar la presentación a cabalidad de los documentos requeridos para la ejecución y pagos.
  - Verificar la existencia de la constancia de satisfacción expedida por el supervisor técnico.
  - Custodiar la información de interés producida en desarrollo del objeto en un archivo independiente.
  - Monitorear el nivel de ejecución presupuestal e informar cuando este alcance el 80%, así como proximidad del vencimiento del plazo.

- **Seguimiento de riesgos:** El supervisor designado será responsable de realizar el seguimiento periódico a los riesgos identificados en el presente estudio previo, aplicando las medidas de mitigación correspondientes.

Todo el esquema de SUPERVISIÓN, se practicará con sujeción al PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA establecido por el HOSPITAL, el cual será parte integral del futuro instrumento contractual. **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de las obligaciones que les corresponde a los supervisores, cuando en el desarrollo del contrato sea necesario gestionar adiciones, reducciones, prorrogas, modificaciones de tarifas, y aun de terminación del contrato, dichos requerimientos solo podrán ser solicitados por la subdirección administrativa y financiera.

10. IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora ha realizado el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. En virtud de ello, se tipifican y asignan los riesgos que pueden afectar la ejecución contractual de la siguiente manera:

10.1. Matriz de Riesgos:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	**Articulo 177 AUTORIZACIÓN LEGAL:** La estampilla está autorizada por la ley 187 de 2001; modificada por la ley 1276 de 2009, adicionada por la ley 1850 de 2017; modificada por el artículo 217 de la ley 1955 de 2019. Sujeto Pasivo: Son sujetos pasivos de la estampilla para el Bienestar para el Adulto Mayor quienes suscriban contratos, o adiciones o modificaciones a los mismos con el Municipio de Pácora y demás entidades públicas de orden municipal. Responsables: El Municipio de Pácora y las demás entidades públicas de orden municipal serán agentes de retención de la estampilla para el Bienestar para el Adulto Mayor, por lo cual descontarán el cuatro por ciento (4%) del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA. La retención se efectuará en el momento de causación contable de la obligación	Valor del Contrato	4%	**Acuerdo N° 021 de diciembre 15 de 2021.** *Por medio del cual se deroga el acuerdo 024 de diciembre 05 de 2013 y se adopta el estatuto tributario del Municipio de Pácora Caldas* establece: Capítulo XVIII
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	El impuesto de industria y comercio a que se hace referencia en el estatuto tributario se encuentra autorizado por la ley 14 de 1983, el decreto 1333 de 1986 y demás normas que desarrollan la materia	Valor del Contrato	Artículo 49. Códigos de Actividad y tarifas de industria y comercio	**Acuerdo N° 021 de diciembre 15 de 2021.** *Por medio del cual se deroga el acuerdo 024 de diciembre 05 de 2013 y se adopta el estatuto tributario del Municipio de Pácora Caldas* establece: Capítulo XVIII. Página 35. Impuesto De Industria Y Comercio

9. SUPERVISIÓN.

Dentro de la planeación de la actividad contractual **la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora** establece que supervisará el estado y avance de ejecución de las obligaciones y en general, de los procesos contratados y sobre los procedimientos utilizados para su desarrollo. El supervisor que se designe tendrá la facultad de formular recomendaciones o sugerencias que deberán ser atendidas para la correcta prestación del servicio. El esquema de supervisión se proyecta de la siguiente manera:

- **Supervisión Técnica – Operativa:** Estará a cargo del Coordinador del servicio donde se desarrollen las actividades o, en su defecto, del supervisor designado por gerencia. Sus atribuciones incluyen:

La E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora, en cumplimiento de su manual de contratación y tras realizar el análisis de riesgos de la presente planeación, establece lo siguiente respecto a la exigencia de amparos:

11.1. Justificación de la No Exigencia.

Teniendo en cuenta que el objeto de las garantías es la mitigación de riesgos derivados de un eventual incumplimiento o deficiencia en la prestación, la entidad determina que no se exigirá garantía general de cumplimiento ni de responsabilidad civil. Esta decisión se fundamenta técnicamente en la forma de pago pactada, la cual se produce únicamente tras la ejecución efectiva de las actividades y el recibo a entera satisfacción certificado por la supervisión, eliminando así el riesgo de pérdida de recursos o pago de lo no debido por parte de la institución.

11.2. Proporcionalidad y eficiencia.

La exigencia de pólizas para este perfil y modalidad contractual representaría una carga económica desproporcionada para el futuro contratista, que podría afectar la ecuación financiera del proceso sin aportar un beneficio adicional de protección real para el Hospital.

11.3. Amparo institucional.

Ante eventuales deficiencias que desencadenen reclamaciones directas de terceros contra la E.S.E., la entidad mantendrá debidamente amparados dichos riesgos a través de su Póliza Global de Responsabilidad, garantizando la continuidad de la operación institucional.

11.4. Facultad de repetición.

La no exigencia de garantías particulares no exime de responsabilidad al contratista. El HOSPITAL se reserva expresamente el derecho al ejercicio del **llamamiento en garantía** o el inicio de la **acción de repetición** contra quien resulte contratista, en caso de que se derive responsabilidad administrativa, civil o penal imputable a sus actuaciones durante la ejecución del objeto.

12. MARCO LEGAL Y SOCIAL.

- **Acuerdo Nro. 025 de 26 de noviembre de 1995:** Por medio de la cual se crea la E.S.E Hospital Santa Teresita del municipio Pácora como una entidad pública del orden municipal y se expide su estatuto básico.
- **Acuerdo Nro. 014 del 22 de diciembre de 2020:** Emanado de la Junta

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento y mitigación
Económico	Variación en los costos de insumos, tasas o impuestos locales durante la ejecución	Media	Bajo	Contratista	El contratista debe contemplar todos los impuestos, estampillas y costos en su oferta,
Operativo	Incumplimiento de las especificaciones técnicas o fallas en la prestación del servicio	Baja	Alto	Contratista	Supervisión técnica constante y aplicación de multas o sanciones ante incumplimientos.
Legal	Inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes durante la ejecución del objeto	Baja	Medio	Contratista	Renuncia inmediata del contratista a la ejecución en caso de configurarse la inhabilidad.
Administrativo	Demoras en los pagos por falta de soportes de seguridad social o informes de gestión.	Media	Bajo	Hospital y contratista	Exigencia estricta de planillas de seguridad social e informes para proceder con el pago.
Financiero	Uso de recurso de origen ilícito en las operaciones objeto del contrato	Muy baja	Alto	Contratista	Declaración juramentada de origen de recursos y verificación SARLAFT

La asignación de estos riesgos se fundamenta en la autonomía técnica y administrativa de quien resulte contratista. La supervisión del contrato, a cargo de la coordinación del servicio y la gerencia, realizará el seguimiento periódico a esta matriz. En caso de materializarse un riesgo asignado al contratista, este deberá asumir las consecuencias económicas y legales, manteniendo indemne a la institución.

11. GARANTÍAS.

La E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora, en cumplimiento de su manual de contratación y tras realizar el análisis de riesgos de la presente planeación, establece lo siguiente respecto a la exigencia de amparos:

11.1. Justificación de la No Exigencia.

Teniendo en cuenta que el objeto de las garantías es la mitigación de riesgos derivados de un eventual incumplimiento o deficiencia en la prestación, la entidad determina que no se exigirá garantía general de cumplimiento ni de responsabilidad civil. Esta decisión se fundamenta técnicamente en la forma de pago pactada, la cual se produce únicamente tras la ejecución efectiva de las actividades y el recibo a entera satisfacción certificado por la supervisión, eliminando así el riesgo de pérdida de recursos o pago de lo no debido por parte de la institución.

11.2. Proporcionalidad y eficiencia.

La exigencia de pólizas para este perfil y modalidad contractual representaría una carga económica desproporcionada para el futuro contratista, que podría afectar la ecuación financiera del proceso sin aportar un beneficio adicional de protección real para el Hospital.

11.3. Amparo institucional.

Ante eventuales deficiencias que desencadenen reclamaciones directas de terceros contra la E.S.E., la entidad mantendrá debidamente amparados dichos riesgos a través de su Póliza Global de Responsabilidad, garantizando la continuidad de la operación institucional.

11.4. Facultad de repetición.

La no exigencia de garantías particulares no exime de responsabilidad al contratista. El HOSPITAL se reserva expresamente el derecho al ejercicio del **llamamiento en garantía** o el inicio de la **acción de repetición** contra quien resulte contratista, en caso de que se derive responsabilidad administrativa, civil o penal imputable a sus actuaciones durante la ejecución del objeto.

12. MARCO LEGAL Y SOCIAL.

- **Acuerdo Nro. 025 de 26 de noviembre de 1995:** Por medio de la cual se crea la E.S.E Hospital Santa Teresita del municipio Pácora como una entidad pública del orden municipal y se expide su estatuto básico.
- **Acuerdo Nro. 014 del 22 de diciembre de 2020:** Emanado de la Junta

directiva de la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora. modificado por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2023.

- **Resolución 3100 de 2019:** Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- **Resolución 544 de 2023:** Por la cual modifica la resolución 3100 de 2019 respecto con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios.
- **Ley 09 de 1979. código sanitario.** Esta ley hace referencia a las condiciones sanitarias que deben cumplir establecimientos de toda naturaleza.
- **Ley 10 de 1990:** Mediante esta ley se establece el sistema nacional de salud y se otorgan funciones y responsabilidades a la dirección nacional del sistema de salud (Ministerio de salud), a las direcciones seccionales del sistema de salud. (Ministerio de salud), y a las direcciones locales del sistema de salud. Además, en el artículo 12 se establecen las funciones para las direcciones locales del sistema de salud correspondiente a vigilancia y control sanitario en las instituciones que prestan servicios de salud.
- **Constitución nacional de 1991:** Establece la salud como un servicio público a cargo del estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- **Ley 100 de 1993:** Crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 4445 de 1996 del ministerio de salud y protección social:** Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título cuarto de la ley 09/79 en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas.
- **Decreto 2240 de diciembre 9 de 1996 del ministerio de la protección social:** Por lo cual se dictan normas en lo referente a las condiciones sanitarias que deben
  cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- **Decreto 1011 de 2006 del ministerio de la protección social:** Por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.

13. ACCIÓN RECOMENDADA.

Adelantar el proceso de contratación directa, mediante la modalidad de prestación de servicios, con una persona natural que cuente con la formación, idoneidad y experiencia requeridas como auxiliar de enfermería, con el fin de apoyar la gestión asistencial de la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, en

atención a las limitaciones de la planta de personal y de conformidad con el manual de contratación de la entidad.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada y poder darles cumplimiento a los requerimientos del Hospital.

1019660061
JORGE EDUARDO ESCUDERO ISAZA
C.C.16.055.003
Subdirector administrativo y financiero